



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021 - 2024

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.
A la fecha Vista

Dirección de Obra Pública

Asunto: Declaración de Inexistencia
No tuvo lugar el Acto Administrativo

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Doy cuenta que LA INFORMACIÓN SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSOS POR INVITACIÓN, ASÍ COMO LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, que este sujeto obligado debe anunciar y difundir de manera universal, permanente y actualizada, dentro del artículo 8, fracción V, incisos o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vinculada a: <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, es información pública fundamental del libre acceso, que **NO EXISTE**, en virtud de que **no tuvo lugar el acto administrativo**, para adjudicar directa, por concurso o invitación alguna, las obras realizadas por este gobierno municipal, dentro del periodo que va de enero 2021 a septiembre 2024, es decir, este sujeto obligado no ejerció facultades, competencia o funciones, para conceder de manera directa, o mediante concurso por invitación, o bien, alguna licitación, respecto a las obras; lo anterior es así, en virtud a que, este Gobierno Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Administración 2021-2024, con base en sus facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco, así como en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento; puede o no, contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, sin embargo, como ya se citó con anterioridad, como director del área de Obras Públicas de este gobierno, puedo advertir que no se han llevado a cabo procedimientos de adjudicaciones directas, en las que se conceda el contrato a un sólo proveedor, o bien, programado adjudicaciones por concursos, invitación o licitaciones, en las que se haya solicitado y evaluado propuestas de diferentes proveedores, a fin de asignar contratos de obra pública específica a varios proveedores.

Bajo ese contexto, refiero que la forma para realizar la obra pública dentro del municipio de San Cristóbal de la Barranca, se llevó a cabo mediante la administración directa y a través de la coordinación Estatal y Federal, digase, se ejecutaron de manera cuantitativa y cualitativa, con elementos, instalaciones y personal del propio Ayuntamiento, o bien, mediante convenios de coordinación y asociación aprobados por este Ayuntamiento y firmados con el titular del Poder Ejecutivo estatal y federal, ello, acorde a los artículos 2, 38, fracción II, 94bis, fracción IV, 95, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como, 14, fracción II, 21.1, 37.1, fracción II, inciso a), 142, 143, 144 y 145, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De ahí que, con base en lo que antecede y acorde al artículo 86bis.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, LA INFORMACIÓN SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSOS POR INVITACIÓN, ASÍ COMO LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, que haya llevado a cabo el gobierno municipal de San Cristóbal de la Barranca dentro de la administración 2021-2024, es información pública fundamental de libre acceso, que no ha sido generada, y por lo tanto, es inexistente, toda vez que, no se llevó a cabo, por este gobierno municipal el acto administrativo que antecede.

ATENTAMENTE

Dirección de Obras Públicas del
Gobierno Municipal de San Cristóbal de la Barranca

